



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía con garantía Real de prenda
Radicado	05001-40-03-010- 2019-00757
Asunto	Requiere

De nuevo al revisar el expediente y los memoriales que anteceden, advierte el Juzgado que lo aportado por la parte actora es la misma diligencia de notificación que mediante auto del 14 de septiembre de 2020 (15. Exp. Digital), se le comunicó que, los estados de guía aportados no equivalen como certificado expedido por la empresa postal. De conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, pues solo ellos están facultados para emitir la constancia de entrega o no de la citación y su causal.

Por ello, deberá la parte como se requirió anteriormente aportar el certificado expedido por la empresa postal, el cual acredite si el envió fue positivo o negativo. O en su defecto, continúe el trámite de notificación del demandado en la **Carrera 77 No. 115-02**, Medellín, como ya se había señalado en el auto en mención del 14 de septiembre de 2020, so pena de aplicar sanciones dispuestas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c36a01e93444713501e520cd63e97c6619996156eec011fbdfdc1daf5513ea**

Documento generado en 24/09/2020 05:56:53 p.m.